	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO	VERSIÓN: 03

**ACUERDO METROPOLITANO No. 002  
(05 DE ENERO DE 2026)**

“Por el cual se adopta la tarifa en la modalidad de servicio público de transporte colectivo de pasajeros controlado y vigilado por el AMB, para la vigencia 2026”

**LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Numeral 2 del Literal e), del artículo 20, de la Ley 1625 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 2 de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
2. Que, así mismo el artículo 365 ibidem establece: “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.”
3. Que, el artículo 2 de la Ley 105 de 1993, dispone al literal b.

*“DE LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO: Corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del **transporte y de las actividades a él vinculadas**”. Negrillas fuera de texto.*

4. Que, la Ley 336 de 1996 establece el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicando la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.
5. Que, el artículo 30 de la Ley 336 de 1996 establece que “las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, sin perjuicio de lo que estipulen los Tratados, Acuerdos, Convenios, Conferencias o Prácticas Internacionales sobre el régimen tarifario para un Modo de transporte en particular”.
6. Que, la Ley 1625 de 2013 establece en los literales f) y n) del artículo 7:

*“Artículo 7. FUNCIONES DE LAS ÁREAS METROPOLITANAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la Constitución Política, son funciones de las Áreas Metropolitanas, además de las conferidas por otras disposiciones legales, las siguientes:) Coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano; si a ello hubiere lugar, podrá participar en su prestación de manera subsidiaria cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado;*

*(...)*


*f) Coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano; si a ello hubiere lugar, podrá participar en su prestación de manera subsidiaria cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado;*

*(...)*

*n) Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella;*

*(...)”*

7. Que, la misma Ley 1625 de 2013, en el literal e) numeral 2 del artículo 20, establece como atribuciones de la Junta Metropolitana:

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - OYÓN - PIEDICUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>

**ACUERDO METROPOLITANO No. 002  
(05 DE ENERO DE 2026)**

*"Artículo 20. ATRIBUCIONES BÁSICAS DE LA JUNTA METROPOLITANA. La Junta Metropolitana tendrá las siguientes atribuciones básicas:*

*(...)*

*e) En materia de transporte:*

*(...)*


*2. Fijar las tarifas del servicio de transporte público de acuerdo a su competencia.*

*3. Las competencias en materia de transporte se fijarán en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo donde existan;*

*(...)"*.

8. Que, por Decreto 2660 de 1998 emanado de la Presidencia de la República, se establecen los criterios para la fijación de tarifas de servicio público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros.
9. Que, por Resolución No. 0004350 de 1998 del Ministerio de Transporte, se estableció la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros.
10. Que el artículo 2.2.1.1.12.2. del Decreto 1079 de 2015, señala que los incrementos de la tarifa para el transporte metropolitano se realizarán de manera escalonada y separada de las fechas de ajuste en el precio de los combustibles.
11. Que, el estudio económico y análisis de estudio de mercado de la canasta de costos realizado por la Subdirección de Transporte del AMB con el fin de proyectar el cálculo de la tarifa, se basó en la Resolución No. 4350 de 1998 del Ministerio de Transporte, para las modalidades de transporte público colectivo e individual de pasajeros.
12. Que, mediante Acuerdo Metropolitano No. 014 de 27 de diciembre de 2024 fue fijada la tarifa al usuario del Servicio Público de Transporte Automotor Colectivo vigilado y controlado por el Área Metropolitana de Bucaramanga para el año 2025 en un rango comprendido entre un piso de \$2.700 pesos m/cte. y un techo de \$3.300 pesos m/cte. de acuerdo con la siguiente distribución:

CÓDIGO	RUTA	TARIFA	EMPRESA
40	CAMPIÑA - POBLADO - CARRERA 33	\$ 3.300	COOTRAGAS CTA.
7	LIMONCITO	\$ 2.700	COTRANDER
22	MARÍA PAZ - CENTRO	\$ 2.700	COTRANDER
25	BETANIA - REAL DE MINAS - INEM - FOSUNAB	\$ 2.700	COTRANDER
26	CUMBRE - EL CARMEN - TRANSVERSAL - CARRERA 33 - SAN TOTO	\$ 2.700	COTRANDER
33	CARACOLÍ	\$ 2.700	COTRANDER
36	IGSABELAR 33	\$ 2.700	COTRANDER
27	CARACOLÍ - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33 - CENTRO	\$ 2.700	LUSITANIA S.A.
28	LAURELES - OASIS - REPOSO - CARRETERA ANTIGUA - GONZALES VALENCIA - CARRERA 16 - CENTRO	\$ 2.700	LUSITANIA S.A.
41	CARACOLÍ - TRANSVERSAL ORIENTAL - HIPINTO - CARRERA 21 - CENTRO	\$ 2.700	LUSITANIA S.A.
28 A	CUMBRE - REPOSO - CARRERA 36	\$ 2.700	LUSITANIA S.A.
37	BRISAS DEL CAMPO - RINCÓN - UIS	\$ 3.300	METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A.
38	CAFÉ - PALENQUE - PUERTA DEL SOL - UIS (SUSPENDIDA)	\$ 3.300	METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A.
39	BRISAS DEL CAMPO - RINCÓN - REAL DE MINAS - UIS	\$ 3.300	ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.
43	LA MESETA - POBLADO - REAL DE MINAS - CENTRO - UIS - CARRERA 33	\$ 3.300	ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.
12	BAVARIA - CAFÉ - CENTRO (SUSPENDIDA)	\$ 2.700	TRANSCOLOMBIA S.A.
14	PUENTE TIERRA - CENTRO - CARRERA 33 - CIUDAD VALENCIA (INTEGRADA)	\$ 2.700	TRANSCOLOMBIA S.A.
15	BOSCONIA - LOS ÁNGELES - CHAPINERO - CENTRO - REAL DE MINAS - LA LADRILLERA (INTEGRADA)	\$ 2.700	TRANSCOLOMBIA S.A.


 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>

**ACUERDO METROPOLITANO No. 002  
(05 DE ENERO DE 2026)**

CÓDIGO	RUTA	TARIFA	EMPRESA
17	CAFÉ - INEM - LUZ DE SALVACION (INTEGRADA)	\$ 2.700	TRANSCOLOMBIA S.A.
20	MONTERREDONDO - CARRERA 33 - VILLA ROSA (SUSPENDIDA)	\$ 2.700	TRANSCOLOMBIA S.A.
21	NORTE CAFÉ - ESTORAQUES (INTEGRADA)	\$ 2.700	TRANSCOLOMBIA S.A.
23	VILLA ROSA - REAL DE MINAS - ROCÍO - PORVENIR (INTEG RADA)	\$ 2.700	TRANSCOLOMBIA S.A.
24	COLORADOS - REAL DE MINAS - MUTIS (INTEGRADA)	\$ 2.700	TRANSCOLOMBIA S.A.
30	MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - CENTRO - CARRERA 22	\$ 2.700	TRANSPORTES GIRÓN S.A.
31	BAHONDO - CARRERA 33	\$ 2.700	TRANSPORTES GIRÓN S.A.
32	BELLAVISTA - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS	\$ 2.700	TRANSPORTES GIRÓN S.A.
0	INTERBARRIOS - MIRADOR DE ARENALES - PALENQUE - CHIMITA	\$ 2.700	TRANSPORTES GIRÓN S.A.
35	BAHONDO - RINCÓN - REAL DE MINAS - UIS (SUSPENDIDA)	\$ 3.300	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
46	BRISAS DEL CAMPO - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS (SUSPENDIDA)	\$ 3.300	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
47	MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - RINCÓN - FLORID ABLANCA (SUSPENDIDA)	\$ 3.300	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
49	PIEDRECUESTA - ANILLO VIAL - GIRÓN - KENNEDY/COLORADOS - PUENTE TIERRA	\$ 3.300	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
41	PIEDRECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 21	\$ 3.300	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
52	PASEO DEL PUENTE - CARRERA 21	\$ 3.300	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
53	NUEVA COLOMBIA - CARRERA 21 (INTEGRADA)	\$ 3.300	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
54	NUEVA COLOMBIA - CC DE LA CUESTA - CENTRO - VALLE VERDE	\$ 3.300	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
56	LA FERIA - ZAFIRO - CARRERA 21 (INTEGRADA)	\$ 3.300	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
44	FLORIDA - TERMINAL - GIRÓN	\$ 3.300	TRANSPORTES SAN JUAN S.A.
45	BRISAS DEL CAMPO - MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - REAL DE MINAS - CARRERA 36	\$ 3.300	TRANSPORTES SAN JUAN S.A.
48	Piloto Nro. 12: FLORIDA - MALPASO - GIRÓN	\$ 3.300	TRANSPORTES SAN JUAN S.A.
47	PIEDRECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33	\$ 3.300	TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.
1	GALÁN MODELO ESTADIO	\$ 2.700	UNITRANSA S.A.
2	CRISTAL BAJO - INEM - CARRERA 15 - MORRORICO - BUENAVISTA	\$ 2.700	UNITRANSA S.A.
3	CRISTAL BAJO - SAN LUIS - DIAMANTE II - CACIQUE - CARRERA 33 - ALVAREZ - BIENAVISTA	\$ 2.700	UNITRANSA S.A.
4	DON BOSCO - CARRERA 33 - LA VICTORIA	\$ 2.700	UNITRANSA S.A.
5	CARRIZAL - CALLE 45 - CABECERA - PORTÓN DEL TEJAR - CAMPANAZO	\$ 2.700	UNITRANSA S.A.
9	TRINIDAD - TERRAZAS - AV. QUEBRADASECA - SAN MIGUEL	\$ 2.700	UNITRANSA S.A.
10	QUINTA ESTRELLA - REAL DE MINAS - REPOSO	\$ 2.700	UNITRANSA S.A.
11	MIRADOR DE ARENALES - BAHONDO - RINCÓN - CARRERA 33 - UIS	\$ 2.700	UNITRANSA S.A.
13	LA FERIA - CENTRO - UIS - LA VICTORIA	\$ 2.700	UNITRANSA S.A.
16	HAMACAS - CARRERA 33 - REPOSO	\$ 2.700	UNITRANSA S.A.
34	BAHONDO - POBLADO - CALLE 45 - K33	\$ 2.700	UNITRANSA S.A.

13. Que el estudio económico y análisis de estudio de mercado de la canasta de costos realizado por la Subdirección de Transporte del AMB, es realizado sobre una modalidad de transporte sobre la que se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:


- Mediante resolución No. 000036 de febrero 24 de 2025 se declaró la situación de alteración grave del servicio público de transporte masivo en el área metropolitana de Bucaramanga.
- La modalidad se encuentra en transición hacia un escenario de operación articulada con el Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM
- Actualmente existe la posibilidad de destinar un aproximado de 316 vehículos para esquemas de complementariedad e integración

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDALBANCA - ORIHUI - FIEBIGÜESTR</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>

**ACUERDO METROPOLITANO No. 002  
(05 DE ENERO DE 2026)**

- No se cuenta con herramientas que garanticen la posibilidad de llevar a cabo el seguimiento y control sobre sus condiciones de operación y de las características y volúmenes de la demanda atendida; de manera que pueda estimarse de manera más precisa su impacto sobre la tarifa calculada.
  - Algunos de los servicios autorizados en la modalidad operaron haciendo un cobro irregular de la tarifa definida por la autoridad de transporte, sin que este comportamiento tuviera soporte en la valoración de la estructura de costos y volúmenes de pasajeros movilizados
  - La falta de certeza sobre el número de pasajeros movilizados por la modalidad, derivada de la ausencia de plataformas tecnológicas que garanticen su contabilización; impactan directamente al índice de pasajeros por kilómetro IPK, factor muy sensible dentro de la metodología definida para el cálculo de la tarifa al usuario.
  - Mediante Acuerdo Metropolitano 011 de 2024, se incorporó a la estructura tarifaria un componente denominado factor de calidad FQ-TPC.
14. Que, la determinación de la tarifa se sustenta en los análisis técnicos y financieros adelantados por el Área Metropolitana de Bucaramanga, los cuales constituyen el fundamento para proponer las tarifas de acuerdo con los estudios de costos y bajo los principios de sostenibilidad de la modalidad, capacidad de pago de los usuarios y competitividad.
15. Que, el estudio técnico realizado por la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga AMB para la determinación de la estructura de costos que sirva de soporte a la fijación de la tarifa al usuario del Transporte Público Colectivo TPC metropolitano, contempló un escenario de tarifa diferencial formulado a partir de la diferencia de los costos operacionales generados por variables como la longitud del trazado de los servicios autorizados y el índice de Pasajeros por Kilómetro IPK, con las siguientes consideraciones:
- La aplicación de la metodología definida por el Ministerio de transporte para el cálculo de la tarifa al usuario de la modalidad de Transporte Público Colectivo TPC, fue aplicada a una estructura de costos soportada en datos sobre demanda atendida, en determinada a partir de la información reportada por las empresas transportadoras de la modalidad.
  - La determinación de los kilómetros día promedio recorridos por estos vehículos es llevada a partir de lo autorizado en los actos administrativos que definen los servicios del Transporte Público Colectivo TPC y sus condiciones de operación, incluyendo además la valoración realizada sobre las plataformas de seguimiento y control a que tiene acceso a la Subdirección de transporte y la posibilidad de determinar un porcentaje de disminución de la operación derivada de la operación irregular durante períodos de baja demanda.
  - De manera general, cada una de las variables que componen la estructura de costos de la modalidad se presenta en la siguiente Tabla:

CALCULO DE ESTRUCTURA TARIFARIA EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS - 2026	
ÍTEM	
Días trabajados por mes	27
IPC actualización	1,053
IPC proyección	1,036
Pasajeros movilizados por día promedio por vehículo	4.581
Kilómetros promedio por vehículo al día	238
Kilómetros recorridos mes	6.429
Vehículo promedio ( <i>Clase</i> )	BUSETA
Vehículo promedio ( <i>marca</i> )	CHEVROLET
Vehículo promedio ( <i>Valor</i> )	\$84.724.380
Vehículo capacidad promedio	45
Vehículo promedio ( <i>Modelo</i> )	2005

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO	VERSIÓN: 03

**ACUERDO METROPOLITANO No. 002  
(05 DE ENERO DE 2026)**

Vehículo promedio ( <i>Combustible</i> )	Diesel
Numero de recorridos promedio al día por vehículo	6

ESTRUCTURA DE COSTOS DE OPERACIÓN TPC				
COSTOS VARIABLES	COMPOSICIÓN COSTOS VARIABLES EN %	% TOTAL	\$/KM	PROYECTADO
COMBUSTIBLES	39,9%	33,2%		\$ 1.156
<b>SALARIO Y PRESTACIONES</b>	<b>39,1%</b>	<b>32,6%</b>		<b>\$ 1.135</b>
LUBRICANTES	2,8%	2,4%		\$ 83
LLANTAS	2,5%	2,1%		\$ 72
SERVICIOS	8,0%	6,6%		\$ 231
MANTENIMIENTO	7,7%	6,4%		\$ 224
<b>TOTAL COSTOS VARIABLES</b>	<b>60,9%</b>			<b>\$ 2.899</b>
COSTOS FIJOS	COMPOSICIÓN COSTOS FIJOS EN %		\$/KM	PROYECTADO
ADMINISTRACIÓN Y RODAMIENTO	51,3%	5,7%		\$ 199
GARAJE	8,8%	1,0%		\$ 34
IMPUESTOS	1,4%	0,2%		\$ 5
SEGUROS	36,1%	4,0%		\$ 140
REVISIÓN	2,5%	0,3%		\$ 10
<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>				<b>\$ 388</b>
COSTOS DE CAPITAL	COMPOSICIÓN COSTOS CAPITAL EN %		\$/KM	PROYECTADO
CAPITAL, RENTABILIDAD	100,0%	5,6%		\$ 196
<b>TOTAL COSTOS DE CAPITAL</b>				<b>\$ 196</b>


16. Que el valor de la tarifa proyectada para la vigencia 2026 en la modalidad de transporte público colectivo TPC de acuerdo con el estudio desarrollado por la Subdirección de transporte Metropolitano con base en la Resolución Nro. 4350 de 1998 del Ministerio de Transporte establece:

Respecto de la Tarifa techo para la vigencia 2026 que equivale a \$3.600 se presenta un incremento del 9.1% representado en un aumento de \$300 pesos

Respecto de la Tarifa piso para la vigencia 2026 que equivale a \$3.100 se presenta un incremento del 14.8% representado en un aumento de \$400 pesos

Lo anterior reflejado en los siguientes resultados

Costos de la canasta de transporte - Tarifa techo - Modalidad de transporte colectivo TOTAL COSTOS PROYECTADOS	COMPOSICIÓN COSTOS EN %			\$
COSTOS VARIABLES	83%			\$ 2.899
COSTOS FIJOS	11%			\$ 388
COSTOS DE CAPITAL	6%			\$ 196
<b>TOTAL \$/KM</b>				<b>\$ 2.558</b>
<b>TOTAL TARIFA AL USUARIO</b>				<b>\$ 3.482</b>
FACTOR DE CALIDAD	3,03%			\$ 106
<b>TOTAL TARIFA AL USUARIO aprox</b>				<b>\$ 3.600</b>
TARIFA AL USUARIO PERIODO ANTERIOR				\$ 3.300
%				9,1%

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLOREABLANCA - DHON - PIEDICUEZA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>

**ACUERDO METROPOLITANO No. 002  
(05 DE ENERO DE 2026)**

*Costos de la canasta de transporte - Tarifa techo - Modalidad de transporte colectivo - -Escenario de estudio*


TOTAL COSTOS PROYECTADOS	COMPOSICION COSTOS EN %	\$
COSTOS VARIABLES	84%	\$ 2.519
COSTOS FIJOS	11%	\$ 326
COSTOS DE CAPITAL	5%	\$ 165
TOTAL \$/KM		\$ 2.431
TOTAL TARIFA AL USUARIO		\$ 3.010
FACTOR DE CALIDAD	3,70%	\$ 111
TOTAL TARIFA AL USUARIO aprox		\$ 3.100
TARIFA AL USUARIO PERIODO ANTERIOR		\$ 2.700
%		14,8%

17. Que el día 19 de diciembre del 2025, se llevó a cabo la socialización con representantes legales de las empresas de Transporte Público Colectivo de pasajeros, del "ESTUDIO DE COSTOS CÁLCULO DE TARIFA AL USUARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE 2026 - SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS".
18. Que, según la información oficial disponible y reportada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) —que es la fuente de los datos de inflación que utiliza el Banco de la República de Colombia— la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a noviembre de 2025 fue de 5,30 %.
19. Una vez socializado y publicado el proyecto de Acuerdo Metropolitano se recibieron observaciones por parte de ocho (8) empresas habilitadas para prestar el servicio público de transporte colectivo, quienes argumentan que el aumento del once punto uno por ciento (11.1%) mantiene las condiciones de operación sin comprometer la prestación del servicio e incentivando la recuperación de la demanda en corredores de corto trayecto que registran un mejor IPK y que por tanto se considera técnicamente viable el aumento de la tarifa piso en este porcentaje.
20. Que, el artículo 7 de la Ley 1955 de 2019 dispone que "las autoridades territoriales podrán modificar las tarifas de los servicios de transporte público complementario a partir de la aplicación de factores tarifarios que permitirán obtener recursos para la sostenibilidad de otros servicios colectivos o masivos que operen en su jurisdicción."
21. Que los días 29 y 30 de noviembre y 07 de diciembre de 2025 se llevó a cabo socialización con representantes legales de las empresas de transporte público colectivo de pasajeros, del estudio " ESTUDIO DE COSTOS CALCULO DE TARIFA AL USUARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE 2024 - SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS".
22. Que concordante con lo anterior, se

**ACUERDA:**


**ARTICULO PRIMERO.** Fijar la tarifa al usuario del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano vigilado y controlado por el Área Metropolitana de Bucaramanga para el año 2026 en un rango comprendido entre un piso de \$3.000 y un techo de \$3.600, de acuerdo con la siguiente distribución:

CÓDIGO	SERVICIO	TARIFA
40	CAMPIÑA - POBLADO - CARRERA 33	\$ 3.000
7	LIMONCITO	\$ 3.000
22	MARÍA PAZ - CENTRO	\$ 3.000
25	BETANIA - REAL DE MINAS - INEM - FOSUNAB	\$ 3.000

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>

**ACUERDO METROPOLITANO No. 002  
(05 DE ENERO DE 2026)**

CÓDIGO	SERVICIO	TARIFA
26	CUMBRE - EL CARMEN - TRANSVERSAL - CARRERA 33 - SAN TOTO	\$ 3.000
33	CARACOLÍ	\$ 3.000
36	IGSABELAR 33	\$ 3.000
30	MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - CENTRO - CARRERA 22	\$ 3.000
31	BAHONDO - CARRERA 33	\$ 3.000
32	BELLAVISTA - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS	\$ 3.000
0	INTER BARRIOS - MIRADOR DE ARENALES - PALENQUE - CHIMITA	\$ 3.000
27	CARACOLÍ - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33 - CENTRO	\$ 3.000
28	LAURELES - OASIS - REPOSO - C ANTIGUA - GONZALES VALENCIA - CARRERA 16 - CENTRO	\$ 3.000
41	CARACOLÍ - TRANSVERSAL ORIENTAL - HIPINTO - CARRERA 21 - CENTRO	\$ 3.000
28 A	CUMBRE - REPOSO - CARRERA 36	\$ 3.000
50	PIEDRECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33	\$ 3.600
37	BRISAS DEL CAMPO - RINCÓN - UIS	\$ 3.600
39	BRISAS DEL CAMPO - RINCÓN - REAL DE MINAS - UIS	\$ 3.600
43	LA MESETA - POBLADO - REAL DE MINAS - CENTRO - UIS - CARRERA 33.	\$ 3.600
14	PUENTE TIERRA - CENTRO - CARRERA 33 - CIUDAD VALENCIA	\$ 3.000
15	BOSCONIA - LOS ÁNGELES - CHAPINERO - CENTRO - REAL DE MINAS - LA LADRILLERA	\$ 3.000
17	CAFÉ - INEM - LUZ DE SALVACIÓN	\$ 3.000
21	NORTE CAFÉ - ESTORAQUES	\$ 3.000
23	VILLA ROSA - REAL DE MINAS - ROCÍO - PORVENIR	\$ 3.000
24	COLORADOS - REAL DE MINAS - MUTIS	\$ 3.000
49	ANILLO VIAL - GIRÓN - KENNEDY	\$ 3.600
51	PIEDRECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 21	\$ 3.600
52	VALLE VERDE - TEJADITOS - PASEO DEL PUENTE - CARRERA 21	\$ 3.600
53	NUEVA COLOMBIA - CARRERA 21	\$ 3.600
54	NUEVA COLOMBIA - CC DE LA CUESTA - CENTRO - VALLE VERDE	\$ 3.000
56	LA FERIA - ZAFIRO - CARRERA 21	\$ 3.600
59	ANILLO VIAL - COLORADOS - PUENTE TIERRA	\$ 3.600
60	E.D.S. TRANSPIEDRECUESTA - CARRERA 6 - CARRERA 21	\$ 3.600
44	FLORIDA - TERMINAL - GIRÓN	\$ 3.600
45	BRISAS DEL CAMPO - MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - REAL DE MINAS - CARRERA 36	\$ 3.600
48	Piloto Nro. 12: FLORIDA - MALPASO - GIRÓN	\$ 3.600
1	GALÁN MODELO ESTADIO	\$ 3.000
2	CRISTAL BAJO - INEM - CARRERA 15 - MORRORICO - BUENAVISTA	\$ 3.000
3	CRISTAL BAJO - SAN LUIS - DIAMANTE II - CACIQUE - CARRERA 33 - ÁLVAREZ - BUENAVISTA	\$ 3.000
4	DON BOSCO - CARRERA 33 - LA VICTORIA	\$ 3.000
5	CARRIZAL - CALLE 45 - CABECERA - PORTÓN DEL TEJAR - CAMPANAZO	\$ 3.000
9	TRINIDAD - TERRAZAS - AVENIDA QUEBRADASECA - SAN MIGUEL	\$ 3.000
10	QUINTA ESTRELLA - REAL DE MINAS - REPOSO	\$ 3.000
11	MIRADOR DE ARENALES - BAHONDO - RINCÓN - CARRERA 33 - UIS	\$ 3.000
13	LA FERIA - CENTRO - UIS - LA VICTORIA	\$ 3.000
16	HAMACAS - CARRERA 33 - REPOSO	\$ 3.000
34	BAHONDO - POBLADO - CALLE 45 - K33	\$ 3.000

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO	VERSIÓN: 03

**ACUERDO METROPOLITANO No. 002  
(05 DE ENERO DE 2026)**

**Parágrafo 1.** Para el cobro de la nueva tarifa autorizada, es requisito indispensable fijarla en lugar visible del automotor con el fin de publicitar la misma a fin de garantizar que el usuario la conozca previamente al pago.

**Parágrafo 2.** La modificación de la tarifa al usuario, sólo podrá ser realizada previa solicitud formal sustentada ante la autoridad de transporte por parte de la empresa transportadora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aplicación condicionada de la tarifa piso y escenario transitorio de estudio.

La aplicación de la tarifa al usuario correspondiente al denominado escenario de tarifa piso para los servicios del Transporte Público Colectivo TPC en el Área Metropolitana de Bucaramanga se autoriza de manera excepcional, transitoria y condicionada, y estará supeditada al cumplimiento previo, verificable y continuo, por parte de las empresas transportadoras autorizadas, de los requisitos tecnológicos, operativos y de reporte de información exigidos por la autoridad de transporte metropolitana.

Para tal efecto, las empresas deberán acreditar ante la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de este acto administrativo, la implementación y operación efectiva de sistemas de gestión y control de flota, de conteo de pasajeros y de reporte periódico de información, que permitan a la autoridad realizar el seguimiento integral de la operación, caracterizar la demanda atendida y verificar los costos reales asociados a la prestación del servicio, en los términos, condiciones técnicas y plazos que esta defina.

Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados, se autoriza la operación de los servicios bajo un escenario de estudio transitorio, con una duración máxima de tres (3) meses calendario, cuyo objeto será la recopilación, análisis y validación de información real, confiable y auditable sobre las condiciones efectivas de operación, los niveles de oferta y demanda, los indicadores de productividad, la estructura de costos y las condiciones de calidad, continuidad y cobertura del servicio.

La información obtenida durante el escenario de estudio constituirá el insumo técnico fundamental para que la autoridad de transporte metropolitana evalúe la procedencia de la tarifa aplicada y defina, con base en criterios técnicos, económicos y operativos, el esquema tarifario definitivo para los servicios objeto de análisis, decisión que podrá dar lugar a la ratificación, modificación o sustitución de la tarifa piso, la cual deberá ser puesta en conocimiento de la Junta Metropolitana y formalizada mediante el acto administrativo correspondiente.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, requisitos tecnológicos u obligaciones de reporte aquí establecidas dará lugar a la imposibilidad de aplicar la tarifa piso, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, sancionatorias o de control a que haya lugar en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de la autoridad de transporte metropolitana.


**ARTICULO TERCERO.** Cuando cualquiera de los sujetos de sanción determinados en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, vióle las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se sancionará según lo dispuesto en el artículo 46, literal e) de la Ley 336 de diciembre 20 de 1996 (Estatuto Nacional de Transporte)

**ARTÍCULO CUARTO.** Las autoridades de control de tránsito y transporte y el Área Metropolitana de Bucaramanga de conformidad con sus respectivas competencias, controlarán y verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en este acto, para lo cual efectuaran los operativos correspondientes, iniciará las investigaciones del caso y aplicaran las sanciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.** Informar al Ministerio de Transporte la presente decisión, en acatamiento del artículo 2.2.1.1.12.3. del Decreto 1079 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.** Hace parte integral del presente acuerdo, el Estudio de Costos elaborado por la Subdirección de Transporte del AMB.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANA - GIRON - MENSIEIRA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>

**ACUERDO METROPOLITANO No. 002  
(05 DE ENERO DE 2026)**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a los cinco (5) días del mes de enero de 2026

Presidente de la Junta,

  
**CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ**

Secretario de la Junta,

  
**JOHN MANUEL DELGADO NIVIA**

El presente Acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 5 de enero de 2026 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 01 de 2026. Para constancia firman Presidente y Secretario en señal de aceptación.

El presidente de la Junta,

  
**CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ**

El secretario de la Junta,

  
**JOHN MANUEL DELGADO NIVIA**

El Acuerdo Metropolitano No. 002 de 2026 "Por el cual se adopta la tarifa en la modalidad de servicio público de transporte colectivo de pasajeros controlado y vigilado por el AMB, para la vigencia 2026", expedido por la Junta del Área Metropolitana el 5 de enero de 2026, fue sancionado el 5 de enero de 2026.

  
**CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ**

Presidente Junta Metropolitana

Proyectó Aspectos Jurídicos:  
Proyectó Aspectos Técnicos:  
Revisó:

Acidul Sierra Prada / Profesional Universitario STM  
Aldemar Diaz Sarmiento / Profesional Universitario STM  
María Paula Ordoñez / Subdirectora de Transporte  
Stephany Soto Gómez / Secretaria General

